

Suspendiendo en la Provincia los lanzamientos contra arrendatarios o aparceros durante periodo de cosecha

La Plata, 30 de enero de 1957.

Visto la necesidad de proteger la producción agrícola, de las causas que puedan determinar el no levantamiento de cosechas, y—

Considerando:

Que debe adoptarse una medida de carácter urgente y transitorio que impida la efectivización de los desalojos durante los periodos de cosecha.

Que debe procurarse salvaguardar la economía rural, a la vez que la de los trabajadores de la tierra.

Que la acción de los Poderes Ejecutivo y Judicial, debe ser paralela en tal sentido.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en Ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Suspéndense en todo el territorio de la Provincia, los lanzamientos decretados por las autoridades judiciales competentes contra arrendatarios o aparceros, cuando los mismos justifiquen estar realizando o estar próximos a iniciar los trabajos de levantamientos de cosechas.

Art. 2º Los jueces podrán ordenar los lanzamientos en los casos del artículo anterior, cuando la parte que hubiera obtenido a su favor sentencia de desalojo, depositare previamente a la orden del juez interviniente una suma equivalente al valor de la cosecha y se comprometiere a levantarla bajo su responsabilidad.

Art. 3º A los efectos del artículo anterior, las autoridades judiciales podrán requerir la colaboración de funcionarios del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia, que fiscalicen el normal levantamiento de la cosecha.

Art. 4º El presente decreto-ley regirá hasta la fecha en que se constituyan los Tribunales Rurales.

Art. 5º El presente decreto - ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Oportunamente comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios, a sus efectos.

BONNECARRERE.

A. R. REYNAL O'CONNOR, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, E. Z. DE DECURGEZ.